CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021. Informando a la señora juez que la parte demandante radicó memorial donde solicita el emplazamiento del demandado. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:2020-00062-00
Demandante: JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Demandado: SAMIR HUSSEIN ABDULHAMID

Auto Interlocutorio Nº 831

Ref. niega emplazamiento

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y revisada la solicitud y constancia de envío de la notificación personal, se encuentra que parte demandante no dirigió el correo electrónico a la dirección samirhussin894@gmail.com aportada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda inicia sino a la dirección sammirhussin894@gmail.com .

En consecuencia, antes de proceder con el emplazamiento, se hace necesario que se agoté la comunicación de notificación personal a la primera dirección electrónica arriba mencionada, en los términos del Decreto 806 de 2020 numeral 8°, adjuntando debidamente el escrito de notificación personal en donde se comunique entre otros; los términos tanto de notificación como de comparecencia al despacho, el correo electrónico del juzgado, las partes, el tipo y naturaleza del proceso, igualmente se deberá adjuntar el auto de mandamiento de pago y demás anexos.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que se sirva enviar nuevamente la comunicación de notificación personal a la parte demandada en la dirección electrónica aportada con la demanda la cual es; samirhussin894@gmail.com, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2020-062

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb5775a017ab9afa96bfd3843ce5e2d343bd094534f231464afe3c5e2c353b2**
Documento generado en 26/05/2021 11:05:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica